



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Cesación de efectos civiles de matrimonio católico - Digital
No.110013110023-2024-00015-00

Bogotá D.C., Nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la demanda, adecue el poder en el sentido de solicitar se DECRETE LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO y la causal que invoca.
- 2.- Informe cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio del demandado o el conyugal, de ser este último, informe y manifieste si el demandante lo conserva. (art. 28 CGP).
- 3.- Manifieste de donde obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias (Inciso 4 del Art. 8 de la ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.065
HOY: 10 de mayo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria